



Gerencia General Regional



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

N° 103 - 2015 - GR -JUNIN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC**, con RUC N° 20204050318, con domicilio legal en Jr. Arenales S/N Plaza Cívica "Andrés Orellana Saltachin", debidamente representado por su Alcalde, **Ing. Rodrigo Teodoro Álvarez Chuquillanqui**, identificado con DNI N° 19866925, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, que en lo sucesivo se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional **Abog. Javier Yauri Salome**, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR- JUNIN/PR, de fecha 05 de enero de 2015.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes N° 27950, 28274, y 28543.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
6. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo- a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

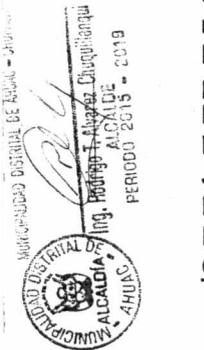
LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, **LA MUNICIPALIDAD**, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°007-2003-EF/68.01 de la DGPM con fecha 14 de Setiembre de 2003.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Publica y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** para que formule, evalúe y ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

1116858





Gerencia General Regional



El GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN se compromete a formular, evaluar y ejecutar los referidos proyectos, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detalla a continuación (nombres tentativos):

1. "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL DESAGÜE DE LOS ANEXOS DE SAN JUAN DE NINANYA Y SANTA ROSA DE NINANYA DEL DISTRITO DE AHUAC", PROVINCIA DE CHUPACA, REGION JUNIN.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNIN:

- a) Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Formular, Evaluar y Ejecutar (los) Proyectos(s) de Inversión Publica señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- c) Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- d) La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del (los) Proyectos(s) de Inversión Publica formulados(s) por EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional de Junín, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Publica.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyectos(s) de Inversión Publica señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- b) LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de Inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos autorizadas al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- c) Si el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

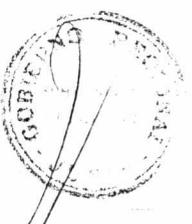
El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por EL GOBIERNO REGIONAL en la Ficha Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC - CHUPACA
 ALCALDE
 PERIODO 2015 - 2018





Gerencia General Regional



- disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

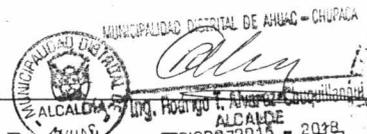
Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 24 días del mes de Junio del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC

Abog. Javier YAURI SALOME
Gerente General



Ing. Rodrigo ~~Peñero~~ Alvarez
Chuquillanqui
Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL